



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALIBRINI ORTIZ"
"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



BUENOS AIRES, 05 ENE 2009

VISTO, el Expediente N° 1.296.243/08 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del Acta N° 15 de fecha 6 de octubre de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional N° 7 aprueba las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la CARPIDA DE ALGODON, para las provincias de Chaco y Formosa.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de CARPIDA DE ALGODÓN, que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2008, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 7, Provincias de CHACO Y FORMOSA, que a continuación se detallan:



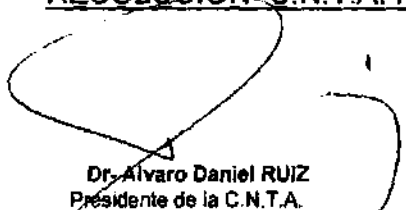
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CARPIDA DE ALGODÓN

- 1) Raleo de líneas de hasta 20 cm. de ancho,
Limpio de yuyos por empleo de herbicidas,
Por cada 100 metros ----- \$ 0,72
- 2) Carpida de líneas de hasta 20 cm. de ancho,
Normalmente infectados de yuyos, inclusive
"gramilla forestal", o pasto colchón, por cada
100 metros. ----- \$ 1.40
- 3) Carpida de líneas de hasta 20 cm. de ancho,
semicubiertos de "gramilla forestal o pasto
Colchón", por cada 100 metros. ----- \$ CONVENCIONAL
- 4) Por corte de yuyos ralos. ----- \$ CONVENCIONAL

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION C.N.T.A. N°:

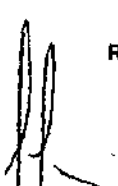

Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente de la C.N.T.A.


Dr. José María Iñiguez
Presidente Alterno C.N.T.A.


Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. Sec. Agric. Ganad. Pesca y Alimentos


Dr. Alfredo MEGNA
Rep. Ministerio de Economía y Producción


Dr. Abel Francisco GUERRIERI
Rep. Sociedad Rural Argentina


Dr. Guillermo Luis GIANNASI
Rep. Fed. Agraria Arg.

C.P.N. Sr. Ricardo GRIMAU
Rep. Conf. Rurales Arg.


Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E